

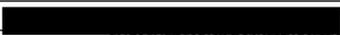
**MEMORIA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.**

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declara que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Por su parte el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que “ los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Así mismo, el artículo 7.2 del referido Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece con carácter general el contenido de la memoria de los principios de buena regulación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la anterior normativa enunciada, y aplicándolos al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, se realiza la siguiente memoria de los principios de buena regulación.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





**Respecto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia.** El interés general perseguido por la norma no es otro que garantizar con la mayor eficiencia posible el acceso a los centros Guadalinfo del máximo número de personas en todos aquellos municipios y entidades locales autónomas de Andalucía cuya población sea inferior a 20000 habitantes y que en consecuencia es mas necesaria su cobertura digital.

Así mismo, la finalidad de la norma que se pretende aprobar redundará positivamente en la gestión de las subvenciones que regula la Orden de bases reguladoras dado que reducirá la tramitación administrativa que actualmente supone el establecer distintos pagos y distintos hitos de justificación, por lo que se considera necesaria en aras a esa reducción y clarificación procedimental, realizar la modificación de la misma.

**Proporcionalidad:** El proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida, restando complejidad al trámite y procedimiento administrativo para la gestión de la ayuda.

**Seguridad jurídica:** El proyecto de modificación de la Orden de bases reguladoras es coherente y se adecúa con carácter general al ordenamiento jurídico, y específicamente es conforme con lo que establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la vigente ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Transparencia:** Durante la elaboración de la norma, se realizará el trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales como órgano de representación de los municipios y las provincias ante las instituciones de la Junta de Andalucía con la finalidad de garantizar el respeto a las competencias locales, de acuerdo con lo declara el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Eficiencia:** En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas, sino al contrario, provoca una reducción de aquellas, suprimiendo requisitos y trámites requeridos que pueden realizarse en un única actuación administrativa y en consecuencia contribuyendo a una gestión racional de los recursos públicos de los que se dispone.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			